



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y TURISMO Y EL INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA EN MATERIA DE SEDE ELECTRONICA PARA LAS CONVOCATORIAS DE BECAS “TURISMO DE ESPAÑA”

En Madrid,

### REUNIDOS

De una Parte, **D. Enrique Hernández Bento**, Subsecretario de Industria, Energía y Turismo, nombrado por Real Decreto 2009/2011, de 30 de diciembre (B.O.E. de 31 de diciembre de 2011), en representación del Ministerio de Industria, Energía y Turismo de conformidad con la delegación de competencias establecida en el apartado sexto, letra a), de la Orden IET/556/2012, de 15 de marzo, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Energía y Turismo, y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento.

Y de otra, **Dña. Eva Riesgo Ramos**, Subdirectora General de Gestión Económico-Administrativa y Tecnologías de la Información del Instituto de Turismo de España, en nombre y representación del mismo, en virtud de la Resolución de Delegación de Competencias de 28/05/09 (BOE 11.06.09).

Se reconocen mutuamente competencia y capacidad para suscribir este Convenio y

### EXPONEN

- I. Que la Orden ITC/4430/2004, de 27 de Diciembre de 2004 (BOE de 11 de Enero), reguló el Programa de Becas “Turismo de España” de estudio, investigación y práctica profesional en materia turística para españoles.
- II. Que la gestión de la Sede Electrónica <https://sede.minetur.gob.es> es competencia de la Subsecretaría de Industria, Energía y Turismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.1, letra i), del Real Decreto 344/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de dicho Ministerio.
- III. Que de acuerdo con lo indicado en el artículo 2 a) de la Orden IET/842/2012, de 18 de abril, por la que se crea la sede electrónica en el Ministerio de Industria, Energía y Turismo,



la sede electrónica del Ministerio de Industria Energía y Turismo podrá extender su ámbito a los organismos que se determinen en los convenios de colaboración que, en su caso, suscriba la Subsecretaría de Industria, Energía y Turismo con los titulares de los organismos públicos del Departamento, al amparo de lo establecido en el artículo 3.3 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre.

## ACUERDAN

### **Primero. Objeto del Convenio de colaboración.**

El objeto del Convenio es la extensión del ámbito de la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo al organismo Instituto de Turismo de España (Turespaña), por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos, de tal manera que dicha sede pueda utilizarse para las convocatorias de becas "Turismo de España" reguladas mediante la mencionada Orden ITC/4430/2004, de 27 de Diciembre de 2004 (BOE de 11 de Enero).

### **Segundo.- Carácter gratuito de la cesión.**

Las prestaciones objeto de este convenio se realizan con carácter gratuito por ambas partes sin ningún tipo de contraprestación económica.

### **Tercero. Comisión de seguimiento.**

Al objeto de impulsar las actuaciones previstas en este convenio y garantizar su desarrollo se crea una comisión de seguimiento que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes.

Corresponderá a la comisión de seguimiento la aprobación de la introducción de cambios o mejoras significativos en la aplicación o en su entorno de explotación.

La comisión de seguimiento podrá ser convocada por cualquiera de sus miembros, indicando los asuntos a tratar en la misma.

### **Cuarto.- Vigencia.**

El presente convenio estará vigente desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo ser prorrogado por nuevos periodos de un año por mutuo acuerdo entre las partes.



#### **Quinto.- Naturaleza del convenio de colaboración y resolución de controversias.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes en el seno de la comisión de seguimiento constituida. Si no resultara posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y de conformidad con cuanto antecede en ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, y obligando a las partes que cada cual representan, se suscribe el presente convenio, por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Firmado electrónicamente por:

Por el Instituto de Turismo de España  
Subdirectora General de Gestión  
Económico-Administrativa y  
Tecnologías de la Información  
(P.D. Resolución de 28.05.09, B.O.E.  
11.06.09)

El Subsecretario de Industria, Energía  
y Turismo

**D<sup>a</sup> Eva Riesgo Ramos**

**D. Enrique Hernández Bento**